



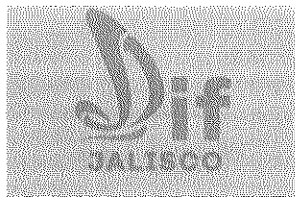
DJ-CTO-PS-739/23-2/1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2023-06-00026, presentada por el Centro de Atención para Niñas y Niños con Discapacidad Intelectual "Cien Corazones" dependiente de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-049/2023* denominada "ADECUACIONES MENORES DE ÁREAS COMUNES EN EL CENTRO CIEN CORAZONES, SEGUNDA ETAPA", a la que acudieron los siguientes licitantes: ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ y CASGO DESARROLLOS, S.A. DE C.V., y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2023-06-00013, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.



DJ-CTO-PS-739/23-2/1

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su propio derecho:

- A) Ser mexicana, mayor de edad, comerciante, al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca ubicada en la Av. General Eulogio Parra número 2383, de la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es **CARE-751206-JE2**.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar al **"DIF JALISCO"** los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.

DJ-CTO-PS-739/23-2/1

- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Ingresos Propios "00404".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Prestación de Servicios.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

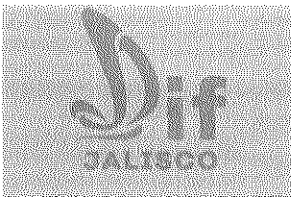
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, el "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que brinde y proporcione los *bienes y/o servicios* con las características y especificaciones requeridas por el "DIF JALISCO", conforme las especificaciones y características requeridas por el "DIF JALISCO", las cuales están contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, y conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité* LPLSC-049/2023 denominada "ADECUACIONES MENORES DE ÁREAS COMUNES EN EL CENTRO CIEN CORAZONES,



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores. C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-739/23-2/1

SEGUNDA ETAPA", en apego a la propuesta y cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y en los términos siguientes:

Pedido	CPAOC-2023-05-00013					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	SERVICIO	"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIONES MENORES DE ÁREAS COMUNES EN EL CENTRO CIEN CORAZONES ETAPA 2. CONFORME AL ANEXO TECNICO A."	\$593,372.87 <i>Conforme al ANEXO TECNICO</i>	\$593,372.87
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Ingresos Propios "00404". NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Fortalecimiento del Centro de Atención Cien Corazones para contribuir al derecho a la recreación de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad Intelectual en el Estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A Ingresos Propios. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 166 DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIEN CORAZONES PARA CONTRIBUIR AL DERECHO A LA RECREACIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDIENTE A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00404 DENOMINADA INGRESOS PROPIOS, COMPONENTE 358A4 ACCIONES DE FORTALECIMIENTO REALIZADAS PARA BENEFICIARIOS Y PERSONAL OPERATIVO DE INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS. (RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LPLSC-049-2023- PRIMERA VUELTA "ADECUACIONES MENORES DE ÁREAS COMUNES EN EL CENTRO DE CIEN CORAZONES, SEGUNDA ETAPA" TIEMPOS ACORTADOS, CON FECHA DE FALLO 27 DE JUNIO DE 2023. FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR EL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EL PROVEEDOR NO ACEPTA EN SU ANEXO 7 APORTACIÓN CINCO AL MILLAR.						
					SUBTOTAL	\$593,372.87
					I.V.A.	\$94,939.66
					TOTAL	\$688,312.53

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y a proporcionar los *bienes y/o servicios* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, así como en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta a este contrato, y conforme a las Bases de la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité* LPLSC-049/2023 denominada **"ADECUACIONES MENORES DE ÁREAS COMUNES EN EL CENTRO CIEN CORAZONES, SEGUNDA ETAPA"**.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el precio es fijo, conforme a lo señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento, así como en la propuesta y cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo el costo total de la presente operación que asciende hasta por la cantidad de **\$688,312.53 (Seiscientos ochenta y ocho mil trescientos doce pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo los correspondientes y respectivos impuestos y contribuciones. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes, acorde con las especificaciones y características requeridas por el **"DIF JALISCO"**, las cuales están contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo.

FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

QUINTA.- **"DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofrece y ambas partes acuerdan que los *bienes y/o servicios* contratados deberán de proporcionarse, a más tardar, el **31 treinta y uno de julio del 2023 dos mil veintitrés y/o según las necesidades del área requirente**.

Ambas partes establecen que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los *bienes y/o servicios* contratados, responsabilizándose de que se proporcionen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.



DJ-CTO-PS-739/23-2/1

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los *bienes y/o servicios* contratados, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará de inmediato y por escrito al **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, lo que se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya proporcionado los *bienes y/o servicios* contratados, y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral del **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2023 dos mil veintitrés*, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula *QUINTA* que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la *NOVENA* a la *VIGÉSIMA*.

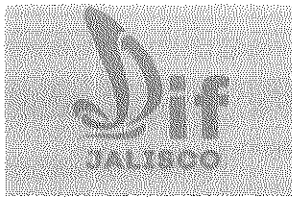
GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los *bienes y/o servicios* objeto del presente contrato, reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas *SEGUNDA* y *TERCERA* del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de *06 seis meses* contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes, para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez proporcionado los *bienes y/o servicios* contratados, a satisfacción del **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:



DJ-CTO-PS-739/23-2/1

- a) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no provea los *bienes y los servicios* por los cuales se le contrató, en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- b) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio pactado en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del presente instrumento jurídico.
- c) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporcione los *bienes y servicios* contratados, desatendiendo a las características y especificaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo, así como en contravención a lo estipulado en las *Bases de Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité* LPLSC-049/2023 denominada **"ADECUACIONES MENORES DE ÁREAS COMUNES EN EL CENTRO CIEN CORAZONES, SEGUNDA ETAPA"**.
- d) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía en los términos así estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento jurídico.
- e) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- f) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, el **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los *bienes y/o servicios* que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los *bienes y/o servicios* no proporcionados finalmente, en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que deberá cubrir al **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.



DJ-CTO-PS-739/23-2/1

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA. - Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

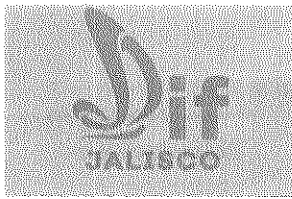
De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los *bienes y/o servicios* contratados, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.



DJ-CTO-PS-739/23-2/1

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los *bienes y/o servicios* materia del mismo, el **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los *bienes y/o servicios* contratados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por el **"DIF JALISCO"** aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato, que pudieran proceder en su caso.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante el **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los *bienes y/o servicios* contratados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los *bienes y/o servicios*, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los *bienes y/o servicios* contratados, señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato así como en el **ANEXO TÉCNICO** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa del **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que el **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y/o servicios a adquirir.

DJ-CTO-PS-739/23-2/1

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para el suministro de los bienes y/o servicios contratados por el **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Av. General Eulogio Parra número 2383, de la Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 04 cuatro de julio del 2023 dos mil veintitrés.

POR **"DIF JALISCO"**

LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

LIC. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"

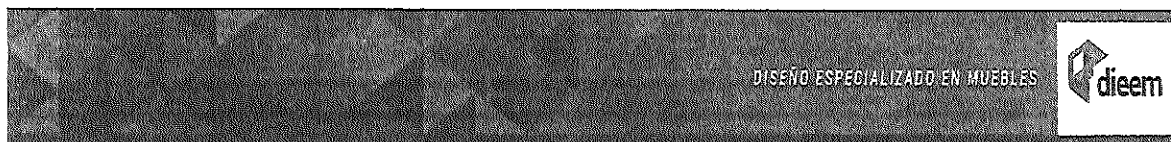


Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-739/23-2/1

ANEXO TÉCNICO

"ADECUACIONES MENORES DE ÁREAS COMUNES EN EL CENTRO CIEN CORAZONES, SEGUNDA ETAPA"



SUBPARTIDAS

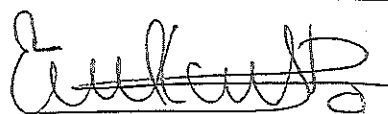
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción	Entregables	Precio Unitario	Importe
1.1	1	SERVICIO	RETIRO DE ARBOLES	Retiro de árboles y arbustos de todos los tamaños, traslado al lugar que indique la convocante. Dejando áreas libres para las demás adecuaciones menores.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, ACARREOS DE MATERIAL, TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	\$7,490.00	\$7,490.00
1.2	1	SERVICIO	RETIRO BOLA DE CONCRETO	Retiro de bola de concreto ornamental de su posición original a su nueva ubicación. REUBICACION E INSTALACION	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, ACARREOS DE MATERIAL, TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. Y TODO LO INDISPENSABLE PARA SU TRASLADO Y REUBICACION.	\$2,955.75	\$2,955.75
1.3	1	SERVICIO	LIMPIEZA DE OBRA	Limpieza gruesa de obra, fina de recepción de área pública. Incluye conservación de las áreas de trabajo, limpieza con detergentes, cloro y agua, limpiadores y productos químicos, carga y acarreo a tiradero de material producto de escombros, acarreo en carretilla a la estación a 20 m.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, ACARREOS DE MATERIAL, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. PRODUCTOS DE LA MAS ALTA CALIDAD	\$26,792.23	\$26,792.23

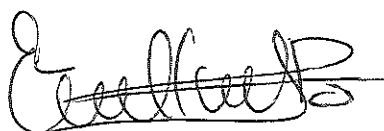
DJ-CTO-PS-739/23-2/1

DISÑO ESPECIALIZADO EN MUEBLES



1.4	1	SERVICIO	COLOCACION DE PISO	Colocación de 60 m2 de piso, de exterior color negro en un área de recepción.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, ACARREOS DE MATERIAL, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	\$56,034.49	\$56,034.49
1.5	1	SERVICIO	TRANSFORMACION DE BOLA DE CONCRETO	Transformación de Bola de Concreto a fuente incluye perforación, así como todo lo necesario para su correcta ejecución.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, ACARREOS DE MATERIAL, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	\$6,510.00	\$6,510.00
1.6	1	SERVICIO	SALIDA ELECTRICA	Instalación de salida eléctrica para alumbrado a base de tubería conduit tipo pesado, CABLE CONDULAC Y ACCESORIOS B TICO MODUS CON UN DESARROLLO DE 7.00 mts.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, ACARREOS DE MATERIAL, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	\$6,890.00	\$6,890.00
1.7	1	SERVICIO	LUMINARIAS	Instalación de 8 luminarias de piso.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	\$13,200.00	\$13,200.00

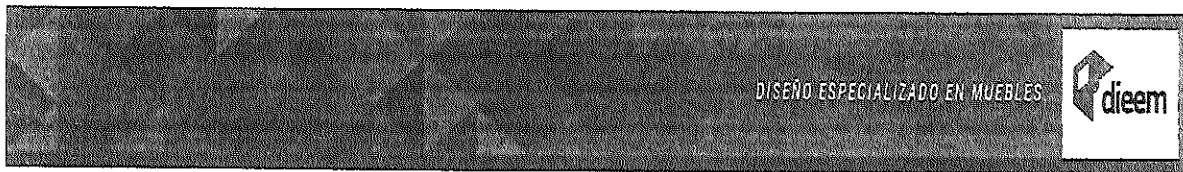






Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-739/23-2/1



1.8	1	SERVICIO	DECK PLASTIMADERA	Instalación de pasillo andador de Deck de plastimadera, cefa de deck de plastimadera.	INCLUYE: DECK DE PLASTIMADERA, MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION ASI COMO PREPARACION DEL AREA DONDE SE INSTALE.	\$52,890.00	\$52,890.00
1.9	1	SERVICIO	PINTURA MUROS INTERIORES	Aplicación de Pintura vinílica en Muros Interiores, color blanco incluye 2 manos de pintura, 1 mano Sellador Vinílico, preparación de la superficie al 100 % a una altura promedio de 0.00 a 3.00 m.	INCLUYE: PINTURA VINILICA MARCA COMEX, MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION, ANDAMIOS Y PREPARACION DEL AREA.	\$26,218.48	\$26,218.48
1.10	1	SERVICIO	ADECUACION DE REJILLAS PLUVIALES	Adecuación de 4 rejillas pluviales en adecuacion a cajas nuevas por su reubicación.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	\$7,800.00	\$7,800.00

DJ-CTO-PS-739/23-2/1

DISEÑO ESPECIALIZADO EN MUEBLES



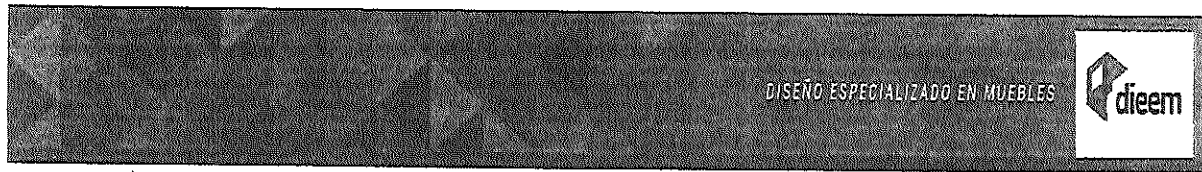
1.11	1	SERVICIO	RETIRO DE DUCTOS AIRE ACONDICIONADO	Retiro de 6 ductos de aire acondicionado del salón de danza del centro cien corazones.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	\$20,397.00	\$20,397.00
1.12	1	SERVICIO	DOMOS	Instalación de 6 domos en cristal laminado claro de 6mm de 1.50 x 1.50 cm.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. INCLUYE DOMOS DE CRISTAL LAMINADO	\$72,750.60	\$72,750.60
1.13	1	SERVICIO	RETIRO DE REJILLAS DE INYECCION	Retiro de rejillas de inyección de 80 x 80 a 3.00 mts.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. INCLUYE DESMONTAJE Y RETIRO AL LUGAR DE DEPOSITO.	\$6,360.00	\$6,360.00
1.14	1	SERVICIO	RETIRO DE LUMINARIAS	Retiro existente de luminarias de 30 cms y de detector de incendio incluye desmontaje, recuperación y retiro al lugar de depósito.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. INCLUYE DESMONTAJE Y RETIRO AL LUGAR DE DEPOSITO.	\$4,800.00	\$4,800.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DJ-CTO-PS-739/23-2/1



1.15	1	SERVICIO	RETIRO DE DUCTOS Y AIRE ACONDICIONADO	Desmantelamiento de ductos y equipos de Aire Existentes a 3.00 mts.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. INCLUYE DESMONTAJE Y RETIRO AL LUGAR DE DEPOSITO.	\$20,397.00	\$20,397.00
1.16	1	SERVICIO	RETIRO DE VENTANAS	Retiro de ventanas existentes de 60 x 60 y de 60 x 120.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. INCLUYE DESMONTAJE Y RETIRO AL LUGAR DE DEPOSITO.	\$1,900.00	\$1,900.00
1.17	1	SERVICIO	RETIRO DE ESPEJOS	Retiro de espejos existente de 60 x 120 y retiro de 6 domos existentes de 1.00 x 1.00 incluye desmontaje y traslado al lugar de depósito.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. INCLUYE DESMONTAJE Y RETIRO AL LUGAR DE DEPOSITO.	\$20,397.00	\$20,397.00
1.18	1	SERVICIO	APLANADO EN MURO	Aplanado en muro en áreas que muestran salitre y aplanado hueco. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION.	\$12,100.00	\$12,100.00

[Handwritten signature]

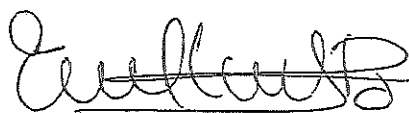
[Handwritten signature]

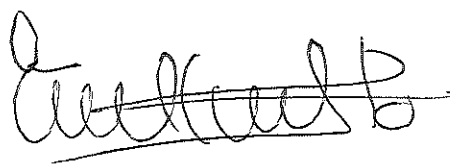
[Handwritten signature]

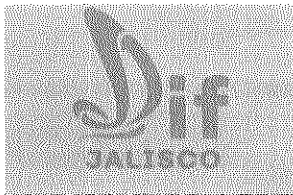
DJ-CTO-PS-739/23-2/1



1.19	1	SERVICIO	RESANES GENERALES	Resanes generales para cubrir oquedades y secciones entre los blocks del muro en el área de plafón, recorte con disco de aplanado en muros para hacer la división de block y enjarre, maniobras, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. ANDAMIOS Y MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD.	\$14,295.00	\$14,295.00
1.20	1	SERVICIO	EMBOQUILLADO DE MURO	Emboquillado de muro 15 cms, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION. MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD.	\$3,334.36	\$3,334.36
1.21	1	SERVICIO	PINTURA EN PLAFONES	Aplicación de pintura vinílica en plafones marca registrada de buena calidad color blanco, BASE SOBRE CASETONES DE POLIESTIRENO , Incluye: 1 mano Sellador Vinílico, 2 Manos de Pintura, preparación de la superficie al 100 % a una altura promedio de 0.00 a 6.00 m, herramientas, y todos los elementos para su correcta aplicación.	INCLUYE: PINTURA VINILICA MARCA COMEX, MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION, ANDAMIOS Y PREPARACION DEL AREA.	\$26,218.48	\$26,218.48







Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220.
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-739/23-2/1

DISEÑO ESPECIALIZADO EN MUEBLES 							
1.22	1	SERVICIO	PINTURA MUROS INTERIORES	Aplicación de Pintura vinílica en Muros Interiores de buena calidad, incluye: 2 manos de pintura, 1 mano Sellador Vinílico, preparación de la superficie al 100 % a una altura promedio de 0.00 a 6.00 m, herramientas, mano de obra y todos los elementos Para su correcta aplicación, color GRIS.	INCLUYE: PINTURA VINILICA MARCA COMEX, MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION, ANDAMIOS Y PREPARACION DEL AREA.	\$26,218.48	\$26,218.48
1.23	1	SERVICIO	PINTURA MUROS INTERIORES	Aplicación de pintura vinílica en muros Interiores de buena calidad color blanco, incluye: 2 manos de pintura, 1 mano Sellador Vinílico, preparación de la superficie al 100 % a una altura promedio de 0.00 a 3.00 m, herramientas y todos los elementos Para su correcta aplicación color BLANCA.	INCLUYE: PINTURA VINILICA MARCA COMEX, MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION, ANDAMIOS Y PREPARACION DEL AREA.	\$11,430.00	\$11,430.00
1.24	1	SERVICIO	INSTALACION DE VENTANA	Instalación de Ventana OX FIJO CORREDIZO de 2.53 x 090 con cristal de 6 mm Incluye todo lo necesario para su correcta instalación	INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, TODO EL MATERIAL Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA EJECUCION, MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD.	\$12,140.00	\$12,140.00